

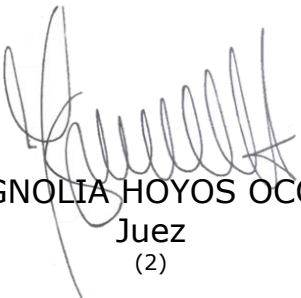
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Medidas cautelares
RAD. 11001-31-10-027-2021-00425-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud cursada por la demandante (c. digital 3), se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto (art. 597 - 1 CGP), no obstante, no se condenará en costas a la actora, en razón a que obra escrito del demandado coadyuvando la petición (c. principal digital 10). Oficiése a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso (art. 466 *ibídem*).

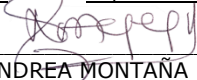
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0132 FECHA 05/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr